

0184

DECRETO No. DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL BUEN USO DEL ESPACIO PÚBLICO A TRAVÉS DE LA CONCENTRACIÓN DE ESFUERZOS EN EL SECTOR DE CABECERA DEL LLANO, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, COMPRENDIDO POR LAS CALLES 46 Y 49 CON CARRERAS 34 Y 35, DURANTE LA TEMPORADA NAVIDEÑA.

En uso de sus atribuciones constitucionales y Legales, especialmente las consagradas en los artículos 2, 24 y 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el literal b numeral primero del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde a las autoridades locales en cabeza de la Alcaldía Municipal dentro del ámbito de sus competencias expedir normas de carácter restrictivo, para su reglamentación y aplicación en ejercicio de las facultades otorgadas y en garantía de los fines del Estado establecidos en la Constitución Política de Colombia Artículo 2, el cual consagra *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.
2. Que en base a lo establecido en el artículo 24 de la CP es pertinente recordar que si bien se consagra la libre movilidad en el territorio Colombiano, esta se encuentra sujeta a la regulación de las autoridades en el marco de las leyes, todo para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio Público.
3. Que de conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es atribución del Alcalde, conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones del Presidente de la Republica y del respectivo Gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante.
4. Que el artículo 29, Literal b Numeral 2 de la Ley 1551 de 2012 establece que es Función del Alcalde dictar medidas para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:
 - a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;
 - b) Decretar el toque de queda;
 - c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;
 - d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley;
 - e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9° del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.
5. Que el artículo 119 del Código Nacional de Transito establece que las autoridades de tránsito en su jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, limitar o restringir el tránsito y parqueo de vehículos por determinadas vías o sectores Públicos.

6. Que de acuerdo con la Resolución 111 de 2014 emitida por la Dirección de Transito de Bucaramanga "Por la cual se modifican los artículos Primero, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo de la Resolución 558 de 18 de Octubre de 2013. Por la cual se Deroga la Resolución 153 de 17 de Abril de 2012 y se expide la Nueva Reglamentación de Transito Cargue y Descargue de vehículos de Carga en las vías de Municipio de Bucaramanga", esta continuará vigente.
7. Que corresponde a las autoridades proteger la vida, honra y bienes y demás derechos y libertades de los ciudadanos habitantes del Territorio Nacional, así como mantener y garantizar el orden público, previendo y controlando las perturbaciones que atenten contra la seguridad, tranquilidad, salubridad, moralidad ecológica y orden público.
8. Que en el Comité Municipal de Espacio Público, el cual se llevó a cabo el día 23 de noviembre del presente año, en el Despacho de la Secretaría del Interior, se socializó el tema de movilidad en los principales sectores comerciales de la ciudad, encontrando la viabilidad de concentrar esfuerzos interadministrativos de forma coordinada y sostenida para fomentar el flujo peatonal seguro, el comercio, el estacionamiento y parqueadero legal, y, en general el uso adecuado del espacio público del sector comprendido por las calles 46 y 49 entre carreras 34 y 35 en esta temporada decembrina.
9. Por lo tanto es pertinente invocar la sinergia entre las diferentes instituciones, entidades y Secretarías que hacen parte de esta administración para de manera conjunta realizar actividades entorno a la cultura ciudadana, que permita paralelamente ejercer un control programado sobre el buen uso del espacio público.
10. Que el miércoles 30 de Noviembre del año en curso, en el marco del denominado ACUERDO POPULAR, programado por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, en el Salón Comunal del Barrio Pan de Azúcar, la Dirección de Transito de Bucaramanga socializó esta actividad con los Ediles de la Comuna 12.
11. Que el viernes 2 de Diciembre del presente año se celebró el Comité de Seguridad Municipal en el cual participaron la Secretaria del Interior, Bomberos de Bucaramanga, la Policía Metropolitana de Bucaramanga, la Dirección de Transito de Bucaramanga, Migración Colombia, Personería Municipal entre otros, en donde la Dirección de Transito expuso la medida tendiente a promover el buen uso del espacio público, en el sector de cabecera del llano, comprendido por las calles 46 y 49 con carreras 34 y 35, durante la temporada navideña, encontrándose viable su implementación, definiéndose una reunión posterior entre las entidades encargadas de la operatividad de tal medida.
12. Que el día Lunes 5 de Diciembre en las instalaciones de la Dirección de Transito de Bucaramanga, se reunieron representantes de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, Bomberos de Bucaramanga, la Secretaria del Interior y la Dirección de Transito de Bucaramanga, donde acordaron los operativos a desarrollar en las calles 46 y 49 con carreras 34 y 35 para llevar a cabo la actividad.
13. Que el día martes 6 de Diciembre, en las Instalaciones del CAFÉ RESTAURANTE CONARTE, se reunieron representantes del sector comercial, residencial, de la Junta Administradora Local, de la Policía Metropolitana de Bucaramanga y, de la Dirección de Transito de Bucaramanga, realizando la debida socialización de la actividad.

Que en virtud de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Bucaramanga,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPÉNDASE las denominadas Zonas Azules del sector comprendido por las calles 46 y 49 con carreras 34 y 35 desde el 15 de Diciembre de 2016 hasta el 03 de enero de 2017, a fin de promover el buen uso del espacio público y garantizar la movilidad.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE la presencia coordinada y permanente de las Autoridades de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Bomberos de Bucaramanga, así como de los Programas y grupos de Cultura de los Institutos y Entidades del Municipio, durante los días Jueves, Viernes y Sábado entre las 2:00 PM y las 04:00 AM en el periodo comprendido del 15 de Diciembre de 2016 al 03 de enero de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: PROHIBASE totalmente el estacionamiento en la vía de vehículos particulares, en el sector comprendido entre las calles 46 y 49 con carreras 34 y 35, durante los días Jueves, Viernes y Sábado entre las 2:00 PM y las 04:00 AM en el periodo comprendido del 15 de Diciembre de 2016 al 03 de enero de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: CONFIRMESE que las Operaciones de Tránsito, cargue y descargue de vehículos de carga continuarán reglamentadas por lo establecido en la Resolución 111 de 2014.

ARTÍCULO QUINTO: Corresponde a las Secretarías del Interior, Planeación, Salud y Ambiente Policía Metropolitana de Bucaramanga, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la vigilancia y control de la determinación contenida en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR a la Policía Metropolitana de Bucaramanga, el cumplimiento de las normas civiles, de Tránsito y transporte e imponer las sanciones legales a los infractores de las mismas.

ARTICULO SEPTIMO: ORDENAR a las Secretarías del Interior, Planeación, Salud y Ambiente, al Instituto Municipal de Cultura, al Instituto Municipal de la Juventud la Recreación y el Deporte, al cuerpo de Bomberos de Bucaramanga, a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la coordinación de acciones en procura del éxito de la presente actividad.

ARTICULO OCTAVO: PERMITIR el acceso a las Zonas de parqueaderos de los habitantes del sector dentro de estos tramos viales, así como el de los establecimientos de parqueadero públicos.

ARTICULO NOVENO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Bucaramanga adelantar las actividades de divulgación y comunicación del presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comuníquese el contenido del presente Decreto a la Secretaria Jurídica, Secretaria De Salud Y Ambiente, Secretaria del Interior, Secretaria De Planeación, Departamento Administrativo De La Defensoría del Espacio Público, Inspector de Policía de Espacio Público, Policía Metropolitana de Bucaramanga, Instituto Municipal de Cultura y Turismo, La Dirección de Tránsito De Bucaramanga e Instituto Municipal de la Juventud Recreación y Deporte.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Bucaramanga, a los **13 DIC 2016**


MELBA FABIOLA CLAVIJO DE JACOME
Alcalde de Bucaramanga (E)

Proyectó: Silvia Alejandra Barco Ramírez – Abg. CPS Secretaria del Interior de Bucaramanga
Alejandra Parra Pabón – Abg. CPS Secretaria del Interior de Bucaramanga
Revisó: Dr. Ignacio Perez Cadena - Secretario del Interior
Dr. José David Cavanzo Ortiz - Subsecretario del Interior